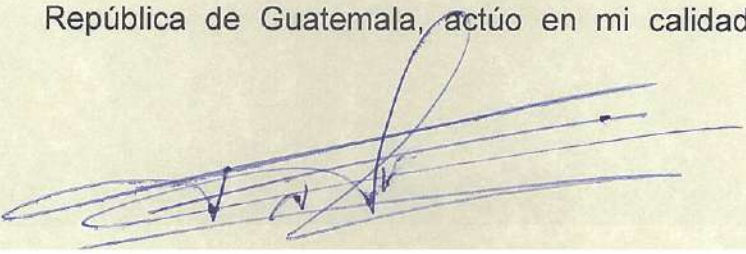


**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL E INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA -SAT- Y LA MUNICIPALIDAD DE RETALHULEU.**

En la ciudad de Guatemala, el treinta y uno de julio de dos mil veinticuatro **NOSOTROS:**  
Por una parte: **I) MARCO LIVIO DÍAZ REYES**, de cincuenta y nueve (59) años de edad, casado, guatemalteco, Contador Público y Auditor, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- Número dos mil quinientos cuarenta y nueve espacio ochenta y cuatro mil setecientos noventa y siete espacio cero ciento uno (2549 84797 0101), expedido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de **SUPERINTENDENTE DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA**, calidad que acredito con: **a)** Fotocopia del Acuerdo de Directorio Número cinco guion dos mil veinte (5-2020), de fecha siete de abril de dos mil veinte; y, **b)** Fotocopia del Acta Número cero treinta y siete guion dos mil veinte (037-2020), de fecha catorce de abril de dos mil veinte, asentada en el folio número cero cero cero dos mil cuarenta y cuatro (0002044) del Libro para Actas de Toma de Posesión, de la Gerencia de Recursos Humanos de la Superintendencia de Administración Tributaria, autorizado por la Contraloría General de Cuentas. Señalo como lugar para recibir notificaciones y citaciones la séptima (7ª.) avenida, tres guion setenta y tres (3-73), zona nueve (9), nivel ocho (8) del edificio Torre SAT, municipio de Guatemala, departamento de Guatemala. La Superintendencia de Administración Tributaria para efectos del presente Convenio, también podrá ser denominada indistintamente como **“LA SAT”**. Y por la otra parte: **II) PABLO JOSÉ VILLATORO FLORES**, de cuarenta y dos (42) años de edad, casado, guatemalteco, Abogado y Notario, con domicilio en el departamento de Retalhuleu, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- Número dos mil seiscientos veintiocho espacio dieciséis mil ochenta y tres espacio mil ciento uno (2628 16083 1101), expedido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de **ALCALDE MUNICIPAL DE LA**



**MUNICIPALIDAD DE RETALHULEU**, calidad que acredito con: **a)** Fotocopia del Acuerdo Número cero cuatro guion dos mil veintitrés (04-2023) de la Junta Electoral Departamental de Retalhuleu, de fecha veinte de julio de dos mil veintitrés; y, **b)** Fotocopia de la Certificación del Acta Número cero dos guion dos mil veinticuatro (02-2024), de la Sesión Extraordinaria del Consejo Municipal del Municipio de Retalhuleu, del departamento de Retalhuleu celebrada el quince de enero del dos mil veinticuatro, en la cual se hace constar la sesión solemne de entrega de cargos, toma de posesión y juramentación de los ciudadanos electos para ejercer el gobierno municipal de Retalhuleu. Señalo como lugar para recibir notificaciones y citaciones, la sede de la Municipalidad de Retalhuleu, ubicada en la sexta (6<sup>a.</sup>) avenida, entre quinta (5<sup>a.</sup>) y sexta (6<sup>a.</sup>) calle de la zona uno (1) municipio de Retalhuleu, departamento de Retalhuleu. En lo sucesivo del presente Convenio la **SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA** se denominará indistintamente también como “**LA SAT**” y la **MUNICIPALIDAD DE RETALHULEU** se denominará indistintamente también como “**LA MUNICIPALIDAD**”. Ambos otorgantes manifestamos: **a)** Ser de los datos de identificación personal consignados; **b)** Hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; y, **c)** Que las representaciones que ejercitamos son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para la celebración del presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL E INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA -SAT- Y LA MUNICIPALIDAD DE RETALHULEU**, el cual se registrá de conformidad con las cláusulas siguientes: -----

**PRIMERA: BASE LEGAL.** El presente Convenio tiene su base legal en los artículos 24, 134, 154, 253, y 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 1, 3 literales a), d), h), m), o), u) y x), 22, 23 literales a), b), d), e) y z), 29, 41 literal d), y 44 del Decreto Número 1-98 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Superintendencia de Administración Tributaria; 29 literal a) del Decreto Número 70-94 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Impuesto Sobre Circulación de Vehículos Terrestres, Marítimos y Aéreos; 1, 2, 3, 7, 35 literal s), 52 y 53 del Decreto

Número 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal; 101 "A" del Decreto Número 6-91 del Congreso de la República de Guatemala, Código Tributario; 21, 22 numeral 1) y 23 numerales 4), 6) y 9) del Decreto Número 57-2008 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Acceso a la Información Pública; 1, 8, 30, 31, 32, y 45 del Decreto Número 132-96 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Tránsito; 5 del Acuerdo Gubernativo Número 273-98 emitido por el Presidente de la República de Guatemala, Reglamento de Tránsito; y, 24 numeral 3), 25 numerales 1), 2), 4), 5) y 26), 26 y 57 del Acuerdo de Directorio Número 007-2007, Reglamento Interno de la Superintendencia de Administración Tributaria. -----

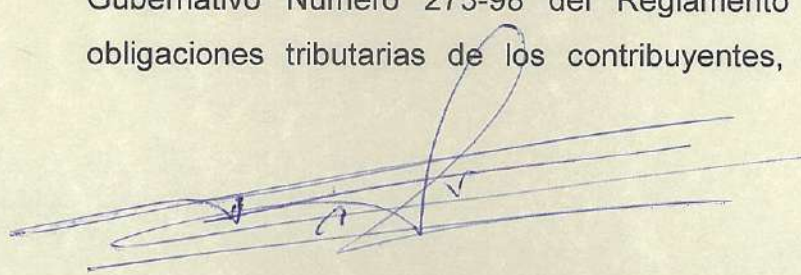
**SEGUNDA: ANTECEDENTES.** Con el objetivo de fortalecer las capacidades en el ejercicio de sus funciones, "LA MUNICIPALIDAD" solicitó a "LA SAT", poder retomar los trámites para la suscripción del Convenio que se había solicitado con anterioridad a efecto de requerir a los contribuyentes del Impuesto Sobre Circulación de Vehículos Terrestres, Marítimos y Aéreos -ISCV-, estar solventes de multas de tránsito, previo al pago del referido impuesto, así como, poder ser incluidos en el Sistema de Información Vehicular denominado "SIVESAT" el cual es una herramienta electrónica que permite brindar información de los vehículos terrestres que tienen infracciones al Reglamento de la Ley de Tránsito y con morosidad del pago del Impuesto Sobre Circulación de Vehículos; para el efecto "LA MUNICIPALIDAD" está dispuesta a cumplir con los requerimientos y requisitos solicitados por "LA SAT". Para la celebración del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional e Intercambio de Información, se declara lo siguiente: a) "LA MUNICIPALIDAD" es una institución autónoma, conforme las disposiciones contenidas en la Constitución Política de la República de Guatemala y el Decreto Número 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal. Asimismo, no tiene inconveniente en proporcionar a "LA SAT", con estricta observancia de la garantía de confidencialidad contenida en el artículo 24 de la Constitución Política de la República de Guatemala y leyes de la materia, la información de carácter público de que dispone dicha institución, de conformidad con el Anexo denominado "Requerimientos de Información de la Superintendencia de Administración Tributaria a la

Municipalidad de Retalhuleu” del presente Convenio; y, **b) “LA SAT”** es una entidad estatal descentralizada que tiene competencia y jurisdicción en todo el territorio nacional, ejerce con exclusividad las funciones de administración tributaria y en observancia de las disposiciones contenidas en el Decreto Número 1-98 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Superintendencia de Administración Tributaria, dicha institución, proporcionará a **“LA MUNICIPALIDAD”**, información de carácter público de la que dispone, con estricta observancia de la garantía de confidencialidad, contenida en el párrafo segundo del artículo 24 de la Constitución Política de la República de Guatemala, así como, lo dispuesto en el artículo 44 del Decreto Número 1-98 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Superintendencia de Administración Tributaria; y artículo 101 "A" del Decreto Número 6-91 del Congreso de la República de Guatemala, Código Tributario. Derivado de lo anterior, ambas instituciones acuerdan cooperar de forma recíproca en el ejercicio de las funciones que a cada una le corresponden por mandato de la Ley. -----

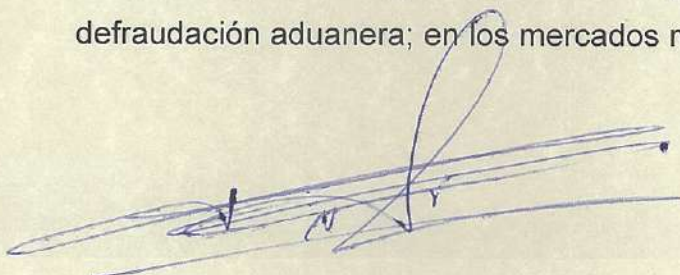
**TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO.** El presente Convenio tiene por objeto establecer los mecanismos de cooperación, coordinación y asistencia interinstitucional que incidan en el fortalecimiento de las capacidades institucionales de las partes signatarias, según su respectiva competencia. Asimismo, el intercambio de información pública de forma gratuita entre las partes relacionadas, dentro del ámbito de las competencias que cada una desempeña, la cual será de utilidad para que ambas instituciones la incluyan en los procesos y acciones de transferencia técnica y tecnológica. En ese sentido, **“LA MUNICIPALIDAD”** y **“LA SAT”** se obligan a utilizar la información objeto de intercambio, con absoluta confidencialidad y a utilizarla única y exclusivamente para los fines institucionales que a cada una de las partes signatarias corresponda. -----

**CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES.** I) **“LA SAT”** se compromete a lo siguiente: **a)** Permitir la verificación de consultas en tiempo real sobre información pública relacionada con los contribuyentes afiliados al Impuesto Sobre Circulación de Vehículos Terrestres, Marítimos y Aéreos -ISCV-, conforme conste en datos del Registro Fiscal de Vehículos -RFV-, en el ámbito de su competencia, dentro del marco de lo establecido en

la Constitución Política de la República de Guatemala y las leyes de la materia; **b)** Permitir la descarga e impresión del Distintivo Electrónico denominado “calcomanía” que consiste en la razón de pago del Impuesto Sobre Circulación de Vehículos, Terrestres, Marítimos y Aéreos -ISCV-, únicamente a los contribuyentes que no tengan pendiente el pago de multas de tránsito en el municipio de Retalhuleu correspondientes al año en curso y hasta por cuatro (4) años anteriores, según los registros proporcionados por **“LA MUNICIPALIDAD”** a **“LA SAT”**; **c)** Implementar los mecanismos y las adecuaciones que sean necesarias en sus sistemas informáticos, a su costa, con el propósito que se pueda efectuar por medio de enlace WEB el intercambio de información que actualmente administra respecto de los contribuyentes que obran en su registro de control municipal de tránsito; y, **d)** Poner a disposición las herramientas de facilitación y control que posea y desarrolle, para el efecto del presente Convenio, tales como el Sistema de Información Vehicular de **“LA SAT”** -SIVESAT- de consulta entre Entidades Reguladoras de Transporte Municipales y el Registro Fiscal de Vehículos -RFV-, que permite brindar información de los vehículos terrestres, con infracciones por multas de tránsito y con morosidad respecto del pago del Impuesto Sobre Circulación de Vehículos. **II) “LA MUNICIPALIDAD”** se compromete a lo siguiente: **a)** Implementar, a su costa, los mecanismos necesarios, a partir de la suscripción del presente Convenio, con el objeto de proporcionar a **“LA SAT”** la información que actualmente administra, de conformidad con lo indicado en el Anexo denominado: “Requerimientos de Información de la Superintendencia de Administración Tributaria a la Municipalidad de Retalhuleu”; **b)** En coordinación con **“LA SAT”** efectuará operativos conjuntos con el objetivo de verificar y asegurarse que los vehículos que circulen en el municipio de Retalhuleu porten los distintivos siguientes: **b.1)** Tarjeta de Circulación; **b.2)** Placas de circulación; y, **b.3)** Distintivo Electrónico denominado “calcomanía” del Impuesto Sobre Circulación de Vehículos Terrestres, Marítimos y Aéreos -ISCV-, de conformidad con el Decreto Número 132-96 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Tránsito y el Acuerdo Gubernativo Número 273-98 del Reglamento de Tránsito. En relación con las obligaciones tributarias de los contribuyentes, se verificará lo siguiente: **1)** Estar



debidamente inscritos en “**LA SAT**”; 2) Estar afiliados a los diferentes regímenes de impuestos, según les corresponda; y, 3) Estar al día en sus obligaciones tributarias y sus datos actualizados en el Registro Tributario Unificado -RTU-. Lo contenido en esta literal deberá atenderse, sin perjuicio de las atribuciones que la Ley le confiere a “**LA SAT**”; c) Realizar operativos, por lo menos una vez al año, con el objeto de requerir a los usuarios de espacios y locales administrados por “**LA MUNICIPALIDAD**”, el cumplimiento de los requisitos establecidos en la literal anterior; d) “**LA MUNICIPALIDAD**” en el ámbito de sus competencias, facilitará la información de carácter público como agente retenedor a “**LA SAT**”, relacionada con los empleados de “**LA MUNICIPALIDAD**”, y para fines tributarios exclusivamente la información de personas individuales o jurídicas usuarias de los servicios que presta “**LA MUNICIPALIDAD**” y sus empresas, así como, toda información pública que sea requerida por “**LA SAT**”, en el ámbito de su competencia, dentro del marco de lo que establece la Constitución Política de la República de Guatemala y leyes de la materia; e) Contar con un sistema ágil de pago y solvencia en el portal web de “**LA MUNICIPALIDAD**”, sin requerir la presencia física del contribuyente, para poder solventar su situación, debiendo tener canales informáticos para pago de multas con los bancos del sistema, a efecto de poder realizar la gestión en tiempo real; f) El sistema deberá permitir la retroalimentación en tiempo real sobre los pagos de multas que efectúen los contribuyentes, de manera inmediata al momento de ser realizados; g) Contar con un mecanismo interno que permita aplicar automáticamente prescripción respecto de las multas que se encuentren vigentes al plazo de cinco (5) años, incluyendo el año en curso; h) Coordinar con “**LA SAT**” capacitaciones en materia tributaria para los empleados municipales y los usuarios de los servicios que presta “**LA MUNICIPALIDAD**”, brindando espacios adecuados para la realización de las mismas; i) Planificar y ejecutar en coordinación con “**LA SAT**”, campañas de concientización y comunicación general, que, a través de los medios que “**LA MUNICIPALIDAD**” tiene a su disposición, permita a “**LA SAT**” dar a conocer información relacionada con la recaudación, el cumplimiento de obligaciones tributarias, el contrabando y la defraudación aduanera; en los mercados municipales y plazas de comercio, entre otros;



y, j) Permanecer al día en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias ante “LA SAT”, tanto de “LA MUNICIPALIDAD”, como de los trabajadores y demás personal de la misma, de conformidad con la Ley en su calidad de agente de retención. -----

**QUINTA: COMPROMISOS COMUNES.** a) Ambas instituciones deben habilitar un mecanismo técnico informático que permita el intercambio de información establecido en el presente Convenio, cada institución involucrada cubrirá los gastos que genere la implementación o adecuación que corresponda efectuar; b) La información que no sea posible proporcionar de conformidad con la literal anterior, podrá ser entregada por cualquier medio magnético en formato digital a requerimiento por escrito de la otra parte; c) Designar al personal técnico y profesional necesario para operativizar lo dispuesto en el presente Convenio; y, d) Respetar recíprocamente la competencia legal e independencia funcional de cada institución. -----

**SEXTA: INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN.** El intercambio de información pública se debe realizar observando los lineamientos siguientes: a) Mediante un Mecanismo Técnico Informático que permita el intercambio de información, cuando ambas instituciones estén preparadas para efectuarlo, de este modo, se realizará de forma continua y sin requerimiento previo; y, b) Cuando el intercambio de información se realice por medios magnéticos, se deberá realizar mediante una solicitud formal por escrito, debidamente firmada por el funcionario designado por la institución requirente. -----

**SÉPTIMA: PRINCIPIOS.** El presente Convenio se regirá por los principios siguientes: a) **Principio de independencia:** “LA MUNICIPALIDAD” y “LA SAT” mantendrán su independencia institucional, técnica, legal, funcional y administrativa conforme a la Constitución Política de la República de Guatemala y las demás leyes aplicables; b) **Principio de reciprocidad:** Las obligaciones y derechos que se deriven del presente Convenio serán compartidos recíprocamente por ambas instituciones; c) **Principio de gratuidad:** Toda la información y colaboración se proporcionará de forma gratuita; y, d) **Principio de pertinencia:** La información que podrá ser requerida y/o consultada, será aquella que pueda ser de utilidad únicamente en el cumplimiento de las funciones del requirente relacionadas con el objeto del presente Convenio y que pueda ser provista por

la otra parte, conforme al ámbito de su competencia. -----

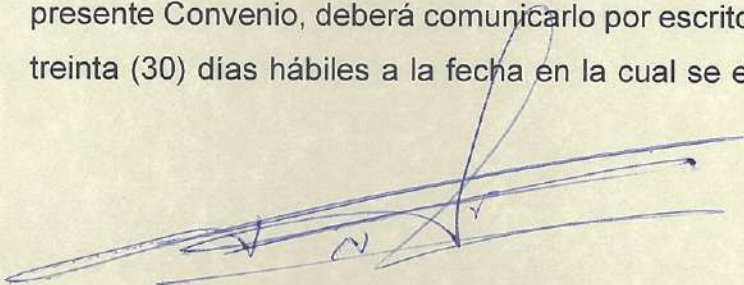
**OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD.** El intercambio de información derivado de la aplicación del presente Convenio guarda estricta observancia de la garantía de confidencialidad contenida en la Constitución Política de la República de Guatemala y demás leyes de la materia. La información objeto de intercambio deberá ser protegida con el mismo o mayor grado de confidencialidad que cada una de las partes otorga a su propia información y no podrá ser comunicada a terceros. Este precepto subsistirá aun cuando se hubiere dado por terminado este Convenio por cualquier causa. En armonía con esta cláusula cada parte signataria de este Convenio observará en lo que aplique la Ley de Acceso a la Información Pública para fines de cumplimiento de dicha ley. -----

**NOVENA: COORDINACIÓN.** Para la coordinación de las actividades que se deriven del presente Convenio “**LA MUNICIPALIDAD**” designa como responsable al Secretario Municipal y “**LA SAT**” designa al Intendente de Atención al Contribuyente o al funcionario que éste designe en su lugar. -----

**DÉCIMA: MODIFICACIONES Y AMPLIACIONES.** El presente Convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo, debiendo formalizarse mediante Adenda entre las máximas autoridades de cada institución, la cual pasará a formar parte íntegra del mismo.

**DÉCIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS.** Las partes suscribientes convienen expresamente que cualquier controversia, duda o imprevisto que surgiere en la aplicación e interpretación del presente Convenio, serán resueltos de mutuo acuerdo, debiendo prevalecer el principio de legalidad, la buena fe y el interés social, de ser necesario, quedando manifiesto mediante cruce de cartas y anexos. -----

**DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN.** El presente Convenio podrá darse por terminado sin responsabilidad de las partes, por cualquiera de las causas siguientes: **a)** Por mutuo acuerdo de las partes; **b)** Por el uso de la información y datos proporcionados para un fin distinto del acordado en el presente Convenio; **c)** Por decisión unilateral de alguna de las entidades signatarias, en cuyo caso la entidad interesada en dar por terminado el presente Convenio, deberá comunicarlo por escrito a la otra parte, con una antelación de treinta (30) días hábiles a la fecha en la cual se estime dar por terminado el mismo; **d)**





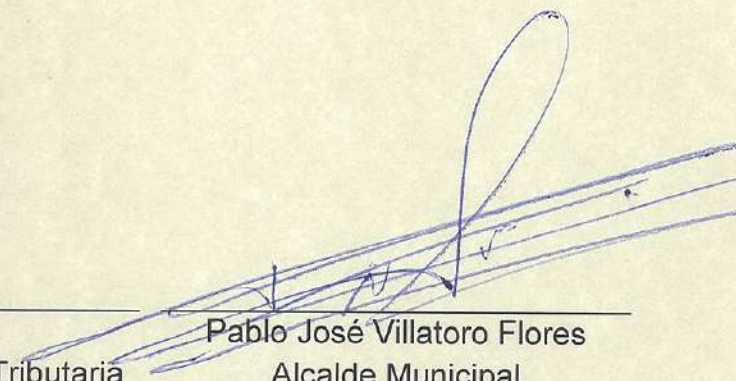
Por razones de caso fortuito o de fuerza mayor, que haga imposible, gravoso o extremadamente oneroso el cumplimiento del convenio, en cuyo caso, la terminación del mismo deberá notificarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de ocurrido el hecho; y, e) Por incumplimiento de los compromisos adquiridos por cualquiera de las partes. Esta facultad no podrá ejecutarse por la parte que incumple. -----

**DÉCIMA TERCERA: PLAZO Y VIGENCIA.** Las partes suscribientes acuerdan que el plazo del presente Convenio será indefinido, el cual entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción. -----

**DÉCIMA CUARTA: ACEPTACIÓN.** Los signatarios, en las calidades con que actuamos, manifestamos nuestra conformidad con los términos y condiciones establecidas en el presente Convenio, y, habiendo leído íntegramente lo escrito y estando enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos, en nueve (9) hojas tamaño carta, impresas únicamente en su lado anverso, con el membrete de ambas instituciones, del cual se imprimen dos (2) originales, a efecto de que cada parte suscribiente conserve una. -----



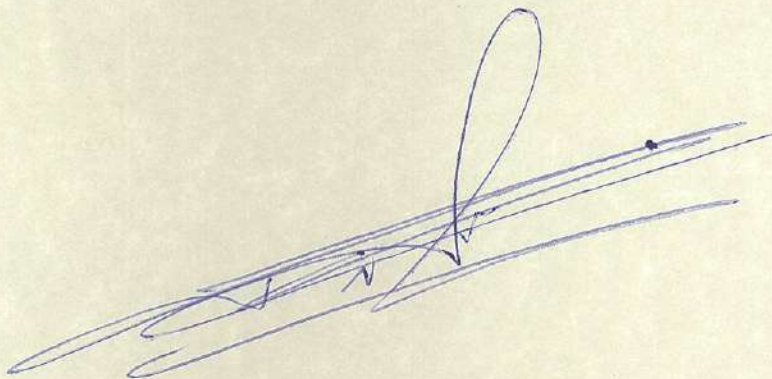
Marco Livio Díaz Reyes  
Superintendente de Administración Tributaria  
Superintendencia de Administración Tributaria



Pablo José Villatoro Flores  
Alcalde Municipal  
Municipalidad de Retalhuleu

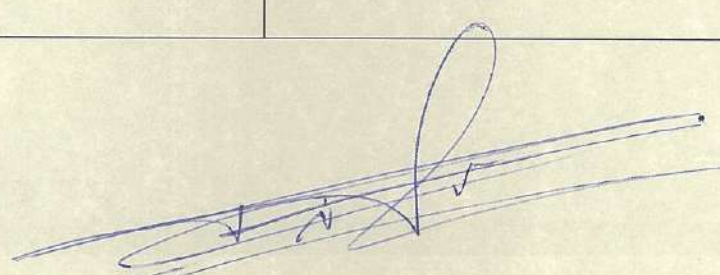
**REQUERIMIENTOS DE INFORMACIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA A LA MUNICIPALIDAD DE RETALHULEU**

Categoría	Descripción	Información para incluir
Boletos de Ornato	Información detallada de boletos de ornato (período 2013-actualidad)	Nombre completo CUI NIT Monto pagado Fecha de emisión
Empresas de servicios públicos	Información de empresas que prestan servicios públicos: <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Agua</li> <li>2. Seguridad</li> <li>3. Recolección de basura</li> <li>4. Cable</li> <li>5. Electricidad</li> <li>6. Rastros</li> <li>7. Licencia de funcionamiento de negocios abiertos al público</li> <li>8. Otros servicios</li> </ol>	Nombre Completo o Razón social NIT CUI Dirección Nombre comercial Valor del servicio  Cuando corresponda: Nombre del representante legal NIT del representante legal Fecha de inicio de operaciones Fecha fin de operaciones (si hubiera)
Empresas que prestan servicios de transporte	Información concerniente a medios de transporte autorizados a circular en el municipio: <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Transporte de pasajeros</li> <li>2. Carga</li> <li>3. Descarga y sus terminales autorizadas</li> <li>4. Mototaxi</li> <li>5. Pick up</li> <li>6. Entre otros vehículos autorizados</li> </ol>	Nombre completo o Razón Social NIT CUI Dirección Nombre comercial Vigencia de la concesión de línea Número de placa  Cuando corresponda: Nombre del representante legal NIT del representante legal Fecha de inicio de operaciones Fecha de fin de operaciones (si hubiera)



**REQUERIMIENTOS DE INFORMACIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA A LA MUNICIPALIDAD DE RETALHULEU**

Categoría	Descripción	Información para incluir
<p>Información de Catastro</p>	<p>Información que se consigna en la parte de catastro:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Emisión de Certificación Catastral</li> <li>2. Emisión de Cédula Catastral</li> <li>3. Información catastral para dependencias municipales y gubernamentales</li> <li>4. Traspasos de derechos por aviso notarial o solicitud de actualización de información catastral</li> <li>5. Inscripción de derechos de posesión en Tierras Municipales o de la Nación</li> <li>6. Proyectos por catastrar</li> <li>7. Cobro Inmuebles FHA</li> <li>8. Rebajas o revisión de valor</li> <li>9. Modificación de datos catastrales</li> <li>10. Actualización de capital o de valor</li> <li>11. Asesoría en catastro</li> <li>12. Asesoría legal en la Administración, cobro y pago del Impuesto Único Sobre Inmuebles -IUSI-</li> </ol>	<p>Nombre completo o Razón social NIT CUI Dirección: Calle Casa Lote Avenida Residencial Colonia Caserío Barrio Aldea Zona Nombre comercial Fecha de emisión Cuota IUSI Valor del inmueble Finca Folio Libro</p>
	<p>Cuando corresponda:</p> <p>Información espacial y geográfica (relacionadas con la dirección y ubicación geográfica de los ciudadanos)</p>	<p>Coordenadas Capas de datos geográficos Patrones de distribución Relaciones espaciales</p>
<p>Licencias municipales</p>	<p>Información relacionada a las licencias municipales para, excavación, nivelación, movimiento de tierra, construcción, ampliación, modificación, reparación y demolición de edificaciones en la circunscripción del municipio (período: 2013-actualidad)</p>	<p>Nombre completo o Razón social NIT CUI Dirección Nombre comercial Metros cuadrados de construcción Clasificación y tipo Teléfono Cuando corresponda: Nombre del representante legal NIT del representante legal Fecha de entrega de licencia Fecha de fin de caducidad de la licencia</p>



**REQUERIMIENTOS DE INFORMACIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA A LA MUNICIPALIDAD DE RETALHULEU**

Categoría	Descripción	Información para incluir
Parqueos	Localización de los predios o terrenos que son utilizados para parqueos o terminales en el municipio, así como la información de las personas o empresas dueñas de dichos inmuebles.	Nombre o Razón social Dirección NIT CUI Nombre completo Nombre comercial Tarifa de parqueo en quetzales
Proveedores	Información de bienes y servicios prestados por sus proveedores (período: 2013-actualidad).	Nombre completo o Razón social NIT CUI Dirección Nombre comercial Nombre y NIT del representante legal Servicio otorgado Monto facturado y pagado Fecha de adquisición del servicio o bien
Otra información	Información que de acuerdo a la competencia de la Administración Tributaria se requiera.	Datos generales de personas individuales o jurídicas Información estadística Otros datos

